

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01061

Asunto: Ordena Aprehensión.

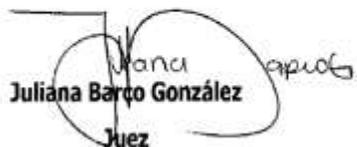
Atendiendo la solicitud presentada por **Banco Finandina S.A.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud **de aprehensión**, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Banco Finandina S.A.** en contra de **Yaddy Yulieth Galeano Rodas**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas: DER 604, marca: CHEVROLET, línea: SPARK GT1.2L M/T, año: 2012, serie: 9GAMF48D2CB006156, de propiedad y tenencia de **Yaddy Yulieth Galeano Rodas C.C. N° 1128471246** a la entidad **Banco Finandina S.A.**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personaría a la Dra. Natalia Andrea Acevedo Aristizábal del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte actora.

Se expide el comisorio N° 84.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 12 oct de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066f28db61ad14fe7fe20980098c2735b73c107256973829d207c3abfcd58d9a**
Documento generado en 11/10/2021 08:04:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>